

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Sandra Leonor Carrilo Lasso
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 00131 005 019 2022 00154 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1139

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda laboral de primera instancia promovida por **Sandra Leonor Carrilo Lasso** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

2. Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

3. Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada **la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibidem*. Para tal efecto, se servirá seguir estrictamente las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>

4. Por secretaría realizar las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 de septiembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA